

Cuadro de convalidaciones de Bachillerato para la Carrera de Comercio, plan de 1956

Comercio (Grado Pericial)	Bachillerato
«Religión», 1.º	«Religión», 5.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Matemáticas con nociones de Cálculo Comercial»	Bachilleres del plan de 1938, y «Matemáticas» de 6.º, de la Sección de Ciencias, de los planes de 1953 y de 1957.
«Literatura Española y Redacción Comercial»	Bachilleres del plan de 1938, y «Lengua y Literatura Españolas» de 6.º, de los planes de 1953 y de 1957.
«Ampliación de Física y Química»	Bachilleres del plan de 1938; «Física» de 5.º y «Química» de 6.º, del plan de 1953, y «Física» de 6.º, del plan de 1957 (Ciencias).
«Francés», 1.º	«Francés», 5.º, de los planes de 1953 y de 1957.
«Inglés», 1.º	«Inglés», 5.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Formación del Espíritu Nacional», 1.º	«Formación del Espíritu Nacional», 5.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Educación Física», 1.º	«Educación Física», 5.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Enseñanzas del Hogar», 1.º	«Enseñanzas del Hogar», 5.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Religión», 2.º	«Religión», 6.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Literatura Universal», especialmente Hispánica	«Literatura Española y Nociones de Literaturas Extranjeras», de 7.º curso, del plan de 1938, y «Literatura Española», de 6.º curso, del plan de 1957.
«Francés», 2.º	«Francés», 6.º, del plan de 1953.
«Inglés», 2.º	«Inglés», 6.º, de los planes de 1938 y de 1953.
«Formación del Espíritu Nacional», 2.º	«Formación del Espíritu Nacional», 6.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Educación Física», 2.º	«Educación Física», 6.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Enseñanzas del Hogar», 2.º	«Enseñanzas del Hogar», 6.º, de los planes de 1938, de 1953 y de 1957.
«Religión», 3.º	«Religión», 7.º, del plan de 1938, y de 6.º, de los planes de 1953 y de 1957.
«Historia de la Cultura»	«Historia del Arte y de la Cultura», 5.º, del plan de 1953, y de 6.º, del plan de 1957.
«Formación del Espíritu Nacional», 3.º	«Formación del Espíritu Nacional», 7.º, del plan de 1938, y de 6.º, de los planes de 1953 y de 1957.
«Educación Física», 3.º	«Educación Física», 7.º, del plan de 1938, y de 6.º, de los planes de 1953 y de 1957.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 518/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos proceda a la reparación de daños causados por los recientes temporales en las provincias de Badajoz y Málaga y se declara urgente la construcción de tres mil viviendas incluidas en los programas elaborados en dichas provincias para la ejecución del Plan Nacional de la Vivienda.

Por Decreto trescientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero, se autorizó al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos procediera a construir viviendas y reparar daños por los temporales en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

Diversas informaciones posteriores han dado a conocer al Gobierno los daños causados por los temporales últimos en determinadas localidades de las provincias de Málaga y Badajoz, por lo que se estima oportuno extender a dichas provincias las medidas que fueron autorizadas por el Decreto citado y para la resolución de análogas necesidades.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero. Se declara de urgencia la construcción de tres mil viviendas incluidas en los programas de actuación de las provincias de Málaga y Badajoz, elaborados en el desarrollo del Plan Nacional de la Vivienda, a los efectos establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, para llevar a cabo la ocupación de los terrenos necesarios para su construcción, como de lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once para realizar las obras por adjudicación directa.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que con cargo a sus presupuestos proceda a la reparación de los daños causados por los temporales habidos en las provincias de Málaga y Badajoz en la misma forma y por los mismos conceptos que fué autorizado por el Decreto trescientos treinta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de febrero, para remediar los causados en las provincias de Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla.

Artículo tercero. Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones oportunas encaminadas al desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA